



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 70-001-33-33-003-**2018-00199-00**
DEMANDANTE: WILMER DE JESÚS ARIAS CÓRDOBA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente, el despacho advierte que, mediante sentencia adiada 29 de noviembre de 2019, el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre **confirmó la sentencia** que profirió este Juzgado; por lo tanto, se dispondrá el respectivo obediencia y consecuentemente, el archivo del expediente, dado que **no hubo condena en costas**.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre en sentencia del 29 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Archívese la actuación, previa entrega del saldo (si lo hubiere) de los gastos del proceso.

TERCERO: Hágase la anotación de rigor en la plataforma SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO JR MANOTAS ACUÑA
JUEZ
(Firmado electrónicamente¹)

¹ Este documento fue generado con firma electrónica a través de la plataforma SAMAI. Podrá validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>